

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Protocolo General.*—Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración es ejecutar el proyecto denominado «Andarrios», Programa de Participación Ciudadana para la Conservación y Mejora de los Ríos Andaluces, estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda. *Desarrollo del Programa.*—La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades durante los años de desarrollo del mencionado proyecto y que en principio podrían ser tres.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportará los medios necesarios para el equipamiento de los participantes en el programa, así como para la realización de encuentros de intercambio de experiencias y jornadas de presentaciones públicas (una por año durante el período de vigencia del presente Protocolo).

Cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes, figurando el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el caso de que dichas actividades estén financiadas con fondos comunitarios a través de programas de la Consejería, ha de especificarse también la procedencia de los mismos y en las publicaciones han de aparecer los logotipos propios de la Unión Europea.

Tercera. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*—Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado (uno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y otro de la Delegación del Gobierno) y dos representantes de la Junta de Andalucía, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Las funciones de esta Comisión serán al menos las siguientes:

Programar, organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones.

Coordinación de las actuaciones que correspondan a los distintos responsables, con el objetivo de lograr una mayor eficacia.

Estudio y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo, y propuesta de modificaciones que, en su caso, conviniera introducir.

Cuando otras se consideren oportunas de forma consensuada por los organismos participantes que faciliten el cumplimiento de este Protocolo.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la firma del Protocolo.

Cuarta. *Vigencia del Protocolo General de Colaboración.*—El presente Protocolo surtirá efecto a partir de su firma, tendrá una duración de tres años desde ese momento y podrá ser prorrogado durante periodos iguales de tiempo, mediante acuerdo expreso que deberá efectuarse de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia.

La extinción del Protocolo será por resolución o por cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio y las demás causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas. En todo caso la resolución no afectará a las actividades en vigor en ese momento.

Quinta. *Naturaleza del Protocolo.*—El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Resolución de controversias.*—La resolución y los conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptima. *Publicación.*—El presente Protocolo será publicado en el BOE y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.—La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Tapia Granados.

13474

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado b) del Grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética*

El promotor del proyecto es la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuenas Mediterráneas S.A. (ACUAMED S.A.) y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El objeto principal del proyecto es la ampliación de la capacidad y la reordenación del sistema de depuración de la E.D.A.R. de Sueca, favoreciendo la reutilización eficiente de los efluentes procedentes de la misma para fines agrícolas, así como la mejora, en calidad y cantidad, de las aportaciones hídricas a las masas de agua del Parque Natural de L'Albufera de Valencia. Asimismo, el proyecto contempla la mejora de la calidad de las aguas de las acequias de Sueca, así como la de los vertidos al Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas se localizan en el término municipal de Sueca (Valencia), limitando al norte con el lago de L'Albufera de Valencia.

La actuación «Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca» fue declarada de interés general e incluida entre las actuaciones prioritarias y urgentes en la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional. Por otra parte, la actuación «Reutilización de las aguas residuales de la E.D.A.R. de Sueca» fue declarada de interés general e incluida entre las actuaciones prioritarias y urgentes en el Real Decreto Ley 2/2004 y posteriormente, con la misma prioridad, en la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional.

La descripción del proyecto que se expresa en este apartado se corresponde con las alternativas finalmente seleccionadas tras el proceso de evaluación, especificadas en el cuadro incluido en el apartado 4.1. («Análisis ambiental para selección de alternativas») y que implican la siguiente composición: A2 (mas actuación complementaria: Colector general Sur) + B2 (mas actuaciones complementarias: Central de biomasa + Renovación del colector general de las urbanizaciones litorales) + C1 + D3.

En resumen, las actuaciones que plantea el proyecto para alcanzar los objetivos propuestos, detalladas en el croquis adjunto, son las siguientes:

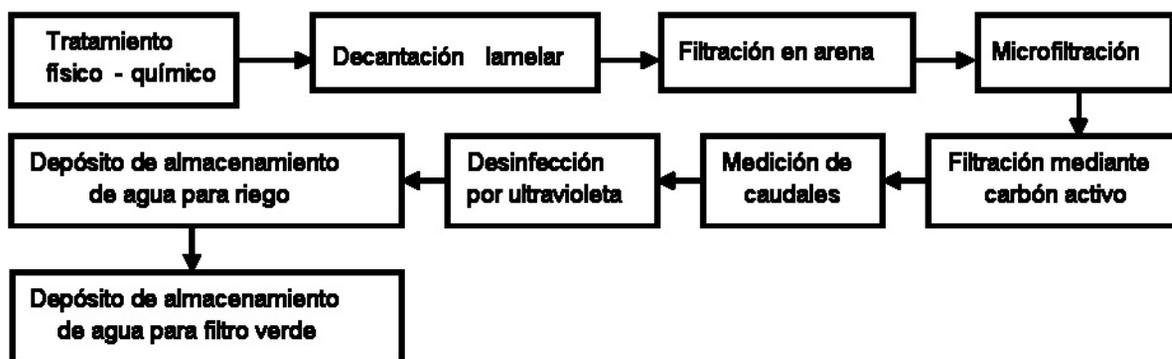
1.1 Mejora de la calidad de las aguas de las acequias de Sueca.—Intercepción y desconexión de vertidos de aguas residuales en el tramo urbano de la acequia Major, mediante colectores de 500 mm situados por debajo de la solera o en la parte superior. Estos colectores convergerán en un colector principal de 630 mm, el cual a su vez verterá al Colector General Este.

Construcción de un Colector General Sur de 630 mm de diámetro con pozos cada 20-25 m, enterrado entre 1,5 y 2 m de profundidad y con una pendiente del 0,35%.

1.2 Ampliación de la capacidad de la E.D.A.R. de Sueca.—Incremento de un 50% de la capacidad de depuración actual (12.100 m³/día), hasta conseguir 18.150 m³/día de capacidad máxima diaria. La ampliación se realizará tanto en la línea de aguas como en la de fangos, y consistirá en la implantación de los siguientes elementos adicionales:

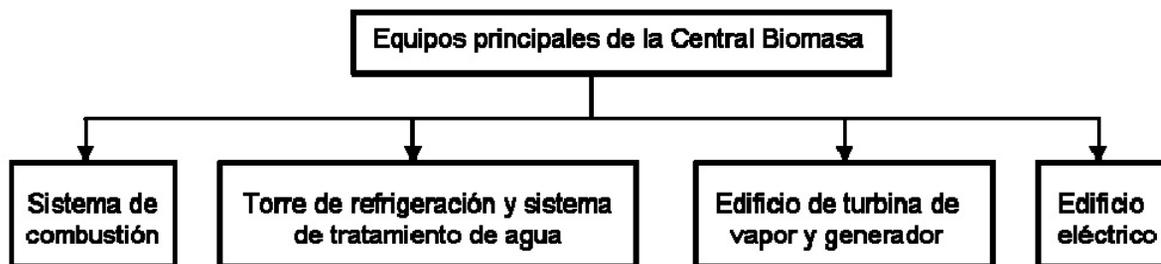
Línea de aguas	Línea de fangos
Tanque de regulación y bombeo de caudales a pretratamiento.	Espesador por gravedad.
Arqueta de reparto de agua pretratada a reactores biológicos.	Modificación del sistema de bombeo de fangos espesados a deshidratación
Arqueta para medida de caudal a reactores biológicos.	Instalación de decantador centrífugo.
Reactor biológico.	Modificación del sistema de acondicionamiento y almacenamiento del fango deshidratado.
Decantador secundario.	
Traslado de los filtros de arena existentes, calderería y sistema de bombeo al nuevo tratamiento terciario	

Se construirá una nueva línea de tratamiento terciario que proporcionará una calidad del efluente adecuada, diseñada para la capacidad de tratamiento de 18.150 m³/día y constituida por las siguientes etapas:



Impulsión Mareny de Barraquetes-Sueca. La conducción de la E.D.A.R del Mareny de Barraquetes a la E.D.A.R de Sueca, se ha proyectado mediante tubería de poliéster de 600 mm de diámetro y 7.080 m de longitud. Se empleará un sistema de bombeo formado por tres bombas, siendo la potencia total demandada para el mismo de 96 kW.

Central Biomasa (2 MW de potencia), ubicada en un recinto independiente en la propia E.D.A.R de Sueca. La central funcionará a partir de residuos producidos en los filtros verdes (situados en las proximidades de Estany de la Plana, en la desembocadura de la acequia Campets-Fiscal Nou y en el Nuevo Cauce del río Turia) y en los cultivos de arroz. Estará formada por los siguientes equipos principales:

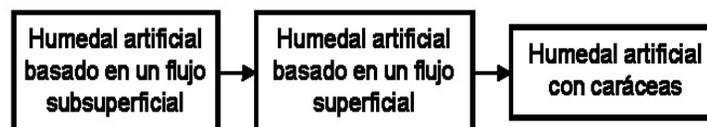


Renovación y reparación del Colector General de las urbanizaciones litorales, en concreto, del tramo de la impulsión entre Bega de Mar y la arqueta de rotura, de los tramos con funcionamiento por gravedad, así como de las estaciones de bombeo con caudales de diseño variables entre 48 y 100 l/s.

1.3 Reutilización de los efluentes de la E.D.A.R. de Sueca para el regadío.-Se realizará a través de la impulsión que comunica la E.D.A.R de Sueca con un filtro verde situado junto al Estany de la Plana, mediante la instalación de una arqueta de rotura de carga que permitirá el desagüe en la acequia Major de Sueca y no siendo necesaria ninguna otra actuación de acondicionamiento de acequias. El siguiente cuadro especifica las características de la impulsión:

Sistema de bombeo (Tres bombas)		Impulsión	
Altura manométrica (m)	Potencia Total (kW)	Longitud (m)	Diámetro (mm)
27,4	96	10.101,84	400

1.4 Mejora de los aportes hídricos a las masas de agua del Parque Natural de L'Albufera.-Se realizará mediante la impulsión de la E.D.A.R de Sueca, descrita en el apartado anterior, a un filtro verde de 14,7 hectáreas situado junto al Estany de la Plana y en parcelas ocupadas por arrozales, con lo que se pretende conseguir la mejora de la calidad de las aguas dentro del Parque Natural. La estructura del filtro estará dividida en tres sectores:



La vegetación asociada al filtro verde está compuesta por la asociación Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani, la asociación Hydrocotylo vulgaris-Cladietum marisci, la clase fitosociológica Nerio-Tamaricetea y la asociación Potametum denso-nodosi.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

El ámbito de actuación se localiza en el término municipal de Sueca (Valencia), perteneciente a la comarca de la Ribera Baixa del Xúquer. La hidrología superficial viene determinada por una compleja red de acequias, que parten en su mayoría del río Júcar, siendo las principales la acequia Mayor de Sueca, la acequia de Múzquiz y la acequia de Campanar. La zona de actuación se sitúa sobre el sistema acuífero de la Plana de Valencia.

Parte de las actuaciones se localizan dentro de los límites del Parque Natural de L'Albufera, también catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección (ZEPA) con el código ES0000023, además de estar reconocido como zona húmeda RAMSAR 7ES013, Área de Importancia para las Aves (IBA) n.º 159 y Zona 7 del grupo de albuferas y marjales del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. En este espacio se encuentran un gran número de hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE, destacando la presencia de los siguientes hábitats: 1150 «Lagunas costeras» (de carácter prioritario) y 3140 «Aguas oligomesotróficas caláreas».

Las singulares características de L'Albufera han permitido la coexistencia de un gran número de especies de fauna incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo. Destaca la posible presencia de ictiofauna como el Fartet (*Aphanius iberus*) y el Samaruc (Valencia hispanica) y de aves asociadas a la zona de aguas profundas, islas y matas, tales como la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), Porrón pardo (*Aythya nyctora*), Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y la Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*) incluidas en el mismo como «en peligro de extinción», además de múltiples especies de peces, anfibios, reptiles y aves catalogadas como «de especial interés» en el mencionado catálogo.

Respecto a la vegetación, predominan los cultivos (arroz y cítricos) en detrimento de la vegetación natural, si bien en zonas no cultivadas y bordes de caminos y acequias se puede encontrar carrizo común, caña, junca, junco, etc.

En referencia al patrimonio cultural, es destacable que la canalización prevista pasa por el entorno de los yacimientos arqueológicos del Clot de L'Olla y del Mareny. Además, en la zona de actuación se localizan las siguientes vías pecuarias: Vereda de Alginet-Algemesí, Vereda de Nazaret-Oliva, Colada de Matoses, Colada del Mareny, Colada del Alter, Colada de Vilella y Colada de Les Sants.

3. Resumen del proceso de evaluación

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada de la documentación inicial: La tramitación se inició el 15 de junio de 2005, al recibirse la memoria-resumen.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones

Con fecha de 13 de julio de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental inicia el periodo de consultas previas: En la tabla adjunta se han recogido los 22 organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la memoria-resumen:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	X
Confederación Hidrográfica del Júcar	
Delegación del Gobierno en Valencia	X
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana	
Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana	X
Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana	
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana	X
Asociación Española de Limnología	
Departamento de Biología Animal de la Universidad de Valencia	
Departamento de Botánica de Facultad de Biología de la Universidad de Valencia	
Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia	

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Valenciana	
Ayuntamiento de Sollana	
Ayuntamiento de Sueca	X
Ayuntamiento de Valencia	
A.D.E.N.A.	
Ecologistas en Acción	
Greenpeace	
S.E.O.	
Sociedad de Conservación de Vertebrados (SCV)	
Acción Ecologista Agro. La Casa Verde	
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	X

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

Hidrología: la Dirección General para la Biodiversidad considera necesario incluir un estudio completo de la hidrodinámica de L'Albufera y del balance hídrico neto de todas las actuaciones propuestas. Asimismo, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana señala que se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad del efluente resultante, de acuerdo a las exigencias establecidas en la legislación vigente.

Ecologistas en Acción considera que las aguas procedentes de la E.D.A.R. de Sueca deberían ser derivadas íntegramente a los sistemas de riego y evitar ser conducidas al Parque Natural de L'Albufera, ya que los filtros verdes, debido a que las extensiones propuestas, serían insuficientes ante la falta de calidad de las aguas procedentes de la E.D.A.R.

Espacios protegidos. Flora y fauna: La Dirección General para la Biodiversidad y la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana estiman necesario analizar las repercusiones de la actuaciones proyectadas sobre los espacios protegidos, así como sobre la flora y fauna, vinculados a L'Albufera de Valencia, considerando los efectos sinérgicos que pueden existir con otras actuaciones existentes en el ámbito de actuación. Dentro de la fauna, destaca la presencia de las especies catalogadas «en peligro de extinción»: Fartet (*Aphanius iberus*), Samaruc (Valencia hispanica), Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), Porrón pardo (*Aythya nyctora*) y Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*).

Emisiones atmosféricas: La Dirección General para la Biodiversidad considera necesario que se describan las emisiones atmosféricas producidas por la central de biomasa, así como el trazado de las líneas eléctricas de evacuación de la energía.

Patrimonio cultural: La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana considera imprescindible la realización de una prospección arqueológica, etnológica y arquitectónica de la zona de actuación, con objeto de determinar la posible afección del proyecto sobre el patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las Administraciones ambientales afectadas.

El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor con fecha de 22 de septiembre de 2005 y, posteriormente, el 10 de octubre de 2005, 29 de noviembre de 2005, 12 de enero de 2006 y 14 de febrero de 2006, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas, así como los aspectos más relevantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.—La Confederación Hidrográfica del Júcar sometió conjuntamente el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 77, de 31 de marzo de 2006 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 84, de 8 de abril de 2006. Con fecha de 27 de junio de 2006, la Confederación Hidrográfica del Júcar remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, que comprende el proyecto informativo, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

Durante el período de información pública se recibieron dos alegaciones en relación con el proyecto, correspondientes a la Comunidad de Regantes de Sueca y a la Asociación de Vecinos «Playa Bega de Mar». El resultado del proceso de participación es el siguiente:

La Comunidad de Regantes de Sueca realiza una serie de sugerencias, destacando entre ellas la necesidad de que el punto de vertido de las aguas reutilizadas deberá ser el indicado en los escritos remitidos a la

Confederación Hidrográfica del Júcar, con fechas 4 de septiembre de 2004 y 23 de marzo de 2006, es decir, en la misma acequia Major o Sequial y no en las acequias secundarias. Solicita evitar la introducción de canalizaciones en el interior de la acequia Major y señala el riesgo de salinización de las aguas de L'Albufera y su entorno si se sustituye el agua procedente del río Júcar por la de la E.D.A.R. de Sueca.

La Asociación de Vecinos «Playa Bega de Mar», destaca la problemática actual de evacuación de las aguas residuales, y solicita la construcción de balsas de decantación con capacidad para retener avenidas producidas en periodos de lluvias torrenciales, la reparación del colector principal de la urbanización Playa Bega de Mar y el suministro de grupos electrógenos a las estaciones de bombeo e impulsión con objeto de garantizar el suministro de energía en caso de fallo de suministro. Se destaca la problemática actual del grupo de impulsión de Bega de Mar para evacuar aguas residuales.

El promotor, en su respuesta a las alegaciones presentadas, destaca que muchos de los aspectos técnicos expuestos en ambas alegaciones, tales como la instalación de grupos electrógenos que prevean fallos en el suministro y la localización de las conducciones, ya están reflejadas en el actual estudio de impacto y serán definidos con mayor detalle en el Proyecto Constructivo. Asimismo, asume la ubicación del punto de vertido de las aguas reutilizadas como el indicado por la Comunidad de Regantes de Sueca. Destaca que la actuación no propone ni la modificación ni la sustitución de la concesión de recursos hídricos de las aguas de riego, sino que contempla la posibilidad de incrementar las garantías de los riegos, todo ello sin menoscabo de las consideraciones que, en el desarrollo de sus competencias, pueda establecer la Confederación Hidrográfica del Júcar. En cuanto a las recomendaciones realizadas por la Asociación de Vecinos Playa Bega de Mar, como la reparación del colector principal de la urbanización Playa Bega de Mar y la construcción de nuevas balsas de decantación, señala que no son incompatibles con la actuación pro-

yectada, por lo que, con independencia de la continuidad del proyecto, podrán ser abordadas tanto en fases posteriores como en obras complementarias.

3.3 Fase previa a la declaración de impacto.

a) Información Complementaria solicitada por el Órgano Ambiental: Con fecha de 30 de octubre de 2006 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita al promotor información complementaria respecto a la descripción de las actuaciones; protección del Fartet y Samaruc; calidad de las aguas; líneas eléctricas; emisiones atmosféricas e impactos acumulativos con otros proyectos. El promotor remite un informe de fecha 8 de enero de 2007 de «Información Ambiental Complementaria», donde se aclaran adecuadamente las cuestiones que se le solicitaron. El contenido básico de dicho informe se refleja en el apartado 4.2.-Cuadro sintético entre los impactos previstos y las medidas correctoras.

4. Integración de la evaluación

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.-El estudio de impacto ambiental contempla cuatro actuaciones diferentes para la consecución de los objetivos propuestos, sobre las que plantea a su vez una serie de alternativas. Dicho análisis de alternativas se realiza basándose en criterios técnicos y ambientales, justificando las soluciones seleccionadas en función de una menor afección ambiental de las mismas, una mejora de la capacidad de gestión de los recursos y una mayor eficacia en la aplicación de las mismas.

En el siguiente cuadro se recogen las actuaciones proyectadas, sus alternativas y las soluciones finalmente seleccionadas tras el análisis de las mismas:

Actuación	Alternativas	Soluciones seleccionadas
Mejora de la calidad de las aguas en las acequias de Sueca.	A0. Situación actual. A1. Desvío del tramo urbano de la acequia Major. A2. Actuaciones de intercepción y desconexión de vertidos a la acequia Major. A3. Desvío de las acequias del Polígono Industrial Sur y nuevo colector.	Alternativa A2 + Actuación complementaria: Colector General Sur
Ampliación de la capacidad de la E.D.A.R. de Sueca.	B0. Situación actual. B1. Ampliación sin conducciones de impulsión desde las urbanizaciones costeras. B2. Ampliación y nueva impulsión desde el área costera de El Mareny. B3. Ampliación y nueva impulsión desde las áreas costeras de El Mareny y El Perelló.	Alternativa B2 + Actuaciones complementarias: Central de Biomasa Renovación del Colector General de las urbanizaciones litorales
Reutilización en las zonas regables de Sueca.	C0. Situación actual. C1. Reutilización a través de la acequia Major. C2. Reutilización a través de la acequia del Moro.	Alternativa C1
Reutilización para la mejora de los aportes hídricos a L'Albufera.	D0. Situación actual. D1. Aportes hídricos al Este de la Mata de la Barra. D2. Aportes hídricos al Sur de la Mata de la Barra. D3. Aportes hídricos al Filtro Verde del Estany de la Plana.	Alternativa D3

4.2 Cuadro sintético de relación entre los impactos previstos y las medidas correctoras.-Analizados todos los integrantes del proceso de evaluación ambiental, para lo que se ha tenido en cuenta el estudio de impacto ambiental redactado con los criterios y valoraciones expresadas por el promotor, la información complementaria aportada por éste y las alegaciones realizadas durante la consulta pública, se determinan a continuación los elementos claves del proceso:

Impactos	Medidas preventivas y correctoras
<i>Calidad del aire</i>	
Incremento de las emisiones atmosféricas durante la fase de ejecución por los movimientos de tierra y tránsito de maquinaria.	La maquinaria de obra cumplirá con la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras y atmosféricas.
Incremento de las emisiones atmosféricas procedentes de la Central de Biomasa durante la fase de explotación.	Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos y se procederá al riego de las superficies polvorientas.
Incremento de los niveles sonoros durante la fase de ejecución por los movimientos de tierra y tránsito de maquinaria, y durante la fase de funcionamiento por las instalaciones de impulsión.	Se incorporará un sistema de depuración de humos, consistente en un filtro de mangas, el cual garantizará que los gases emitidos por la chimenea de la Central no superan la concentración máxima de gases contaminantes, en virtud de la legislación vigente. Las casetas de bombeo estarán provistas de un sistema de insonorización.

Impactos	Medidas preventivas y correctoras
<i>Edafología</i>	
<p>Los movimientos de tierra y el tránsito de la maquinaria pueden favorecer la compactación y el incremento de los procesos erosivos del suelo. Posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites y/o combustibles.</p>	<p>Se efectuará la retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal extraída. Los excedentes de excavación serán transportados a vertederos autorizados, los cuales han sido concretados por la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana. La gestión de residuos se realizará a través de un gestor autorizado.</p>
<i>Hidrología superficial y subterránea</i>	
<p>Posible pérdida de calidad de las aguas de los canales y acequias debido al aumento de sólidos en suspensión y a los vertidos accidentales de aceites y combustibles, así como a la alteración de la dinámica de flujo como consecuencia de los movimientos de tierra y actuaciones sobre las canalizaciones. Incremento de los aportes hídricos al Estany de la Plana. Los movimientos de tierras podrían alcanzar el nivel freático en zonas próximas al lago.</p>	<p>La mejora del sistema de saneamiento y la ampliación de la capacidad de la E.D.A.R. de Sueca, minimizarán el vertido de caudales sin depurar, mejorando la calidad del medio hídrico. La reutilización de aguas depuradas para el riego supone un ahorro en los recursos utilizados. La instauración de un filtro verde en el Estany de la Plana mejorará la calidad de las aguas que se verterán en el Parque Natural de L'Albufera. Se construirán dos balsas de decantación y protecciones perimetrales de las zonas de obras para evitar el aporte de sólidos y vertidos al sistema hidrológico. Se realizará un seguimiento de los movimientos de tierra que profundicen más de 15 m con objeto de evitar la afección sobre las aguas subterráneas. Se establecerá una red de control de la calidad del agua en el filtro verde, siguiendo la evolución de los tratamientos de depuración. Se llevará a cabo un control analítico automático a la salida de la EDAR (tratamiento terciario) y del filtro verde, con el fin de desviar los caudales a un medio receptor adecuado en el caso de superarse los parámetros mínimos en el Parque Natural y/o campos de cultivo.</p>
<i>Espacios protegidos: flora y fauna</i>	
<p>Parte de las actuaciones se localizan dentro del Parque Natural de L'Albufera, catalogado como LIC y ZEPA, y sobre distintos hábitats de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE. En concreto, las actuaciones siguientes: renovaciones de conducciones y Filtros verdes, ambas sobre suelo calificado en el P.R.U.G. como No urbanizable -Áreas de uso agrícola. La ejecución de las actuaciones proyectadas supondrá la ocupación y eliminación de la cubierta vegetal existente, principalmente cultivos, así como la degradación de las comunidades vegetales próximas. Las obras pueden producir la eliminación o reducción de hábitats que pueden ocasionar el desplazamiento temporal de individuos o poblaciones, así como la modificación de su comportamiento. Posibilidad de la presencia de Fartet, Samaruc y otras especies de ictiofauna vulnerables en las aguas de la parte inundada del Parque Natural. La línea eléctrica de evacuación de energía de la central de biomasa podría afectar a la avifauna protegida: Cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>), Garcilla cangrejera (<i>Ardeola ralloides</i>), Porrón pardo (<i>Aythya nycora</i>) y Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>).</p>	<p>Todas las actuaciones proyectadas cumplirán con las especificaciones establecidas en el P.R.U.G. del Parque Natural de L'Albufera y en el P.O.R.N. de la Cuenca Hidrográfica de L'Albufera. Los hábitats afectados se encuentran muy transformados, habiendo sido sustituidos en gran parte por arrozales y cultivos bajo plástico. Las especies vegetales singulares se transplantarán a un área próxima y en unas condiciones que garanticen su normal desarrollo. La instauración de un filtro verde favorecerá el desarrollo de una comunidad de caráceas y vegetación acuática propia de sistemas oligotróficos, que permitirá la creación de un hábitat adecuado para la fauna presente, favoreciendo un aumento de la biodiversidad. Se procederá a la conservación de la vegetación acuática y helofítica del área de actuación mediante la limpieza de acequias y canales. Se realizará un seguimiento periódico de la evolución y estado de conservación de la fauna y vegetación existente en el entorno del filtro verde. El promotor no prevé afección sobre el Fartet y Samaruc al haber desaparecido de la zona de actuación. No obstante, contempla la búsqueda específica de ambas especies, mediante una metodología apropiada, en la red de acequias del área de actuación, en coordinación con los técnicos del Centro de Experimentación Piscícola de El Palmar y Polinya (Consejería de Vivienda y Territorio de la Generalitat Valenciana). En caso de localizarse poblaciones de Fartet Y Samaruc, se realizará un seguimiento de las mismas durante el periodo de ejecución de las obras, de acuerdo con las indicaciones de los técnicos especialistas en ictiofauna. Se planteará la posibilidad de acoger en el filtro verde futuros proyectos de reintroducción de especies extinguidas o en grave regresión en el Parque Natural de L'Albufera, como el Fartet, Samurac, Espinoso (<i>Gasterosteus gymnuris</i>), Pejerrey (<i>Atherin boyeri</i>) y Colmilleja (<i>Cobitis paludicola</i>). La línea eléctrica se proyectará soterrada, en cumplimiento del artículo 70.4 del P.R.U.G. del Parque Natural de L'Albufera.</p>
<i>Paisaje</i>	
<p>Afección sobre el paisaje debido a los movimientos de tierras, a la presencia de préstamos, vertederos e instalaciones auxiliares, y a la introducción de nuevas infraestructuras.</p>	<p>Localización de préstamos, vertederos e instalaciones auxiliares en zonas de escaso valor ambiental, y restauración de las mismas una vez finalizadas las obras. La instauración de un filtro verde supondrá una mejora paisajística, mediante la creación de un ambiente húmedo artificial. Acondicionamiento de la zona habilitada como filtro verde para educación ambiental. Instalación de paneles informativos y mirador de aves.</p>

Impactos	Medidas preventivas y correctoras
<i>Patrimonio cultural</i>	
<p>Los movimientos de tierras asociados al proyecto podrían afectar a los yacimientos arqueológicos no inventariados existentes en el ámbito de actuación.</p> <p>Durante las obras se cruzarán varias vías pecuarias: Colada de Matoses, Vereda de Nazaret-Oliva y Vereda de Alginet-Algemesi.</p>	<p>Previo al inicio de las obras se realizará una prospección arqueológica y etnológica del área de actuación.</p> <p>Seguimiento arqueológico de las obras en coordinación con la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.</p> <p>Las vías pecuarias afectadas por las obras serán repuestas en anchura y características a su estado inicial. Se garantizará de cualquier modo el uso de las vías pecuarias afectadas.</p>
<i>Medio socioeconómico</i>	
<p>La ejecución de un filtro verde supondrá la ocupación de terrenos de cultivos de alta capacidad agrícola.</p> <p>Afección sobre los servicios y la permeabilidad territorial durante la ejecución y explotación del proyecto.</p>	<p>Los propietarios serán compensados con el pago del justiprecio correspondiente a la superficie expropiada.</p> <p>Se asegurará el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal del territorio, así como la restitución de todos los servicios afectados.</p>

5. Condiciones de protección ambiental específicas

Las medidas preventivas y correctoras se incluyeron en el anterior apartado 4.2., «Cuadro sintético de relación entre los impactos previstos y las medidas correctoras».

Se establecen además los siguientes condicionantes con el fin de garantizar la protección de los ecosistemas asociados al Parque Natural de L'Albufera y más directamente los asociados al medio acuático, así como con el fin de asegurar la calidad de los efluentes para poder reutilizarlos con la mayor garantía de seguridad, tanto desde el punto de vista sanitario como medioambiental.

Control de la calidad de los efluentes: El sistema de control de las estaciones de medición de la calidad del efluente, tanto en la salida del filtro verde como en la salida del tratamiento terciario para riego, estará integrado en el propio sistema de automatización y control de la EDAR de Sueca, de manera que cualquier anomalía del sistema se detecte en tiempo real, evitando la salida de efluentes fuera del rango de calidad especificado hacia los sistemas de riego o hacia L'Albufera.

Reutilización de efluentes para riego: Las analíticas del agua a efectuar de modo automático y continuo en la salida de la EDAR (tratamiento terciario), antes de su incorporación a los sistemas de colectores, deberán cumplir con los límites fijados por la OMS (Organización Mundial para la Salud) en sus recomendaciones para la calidad de agua de riego de los cultivos agrícolas, también publicadas en el Plan Hidrológico de Cuenca de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se instalará un control automático de efluentes, de modo que el cumplimiento de los parámetros de calidad antes mencionados habilitará la distribución del agua hacia las conducciones de riego. En caso contrario, es decir, cuando los resultados analíticos del efluente no cumplan con los límites fijados, el sistema enviará los efluentes hacia el Mediterráneo, a través del canal de desagüe denominado Gola del Perelló.

En el caso del uso del efluente para el riego de los cultivos del arroz, no sólo se deberá cumplir con los requisitos anteriores sino que además y debido a los retornos de este tipo de cultivos a L'Albufera, la calidad del agua deberá cumplir con las limitaciones marcadas en el Estudio para el Desarrollo Sostenible de L'Albufera de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 2004. En especial con el parámetro fósforo, que no deberá superar la concentración de 0,1 mg/l.

Reutilización de efluentes para el Estany de la Plana: Los efluentes que pueden llegar al Estany de la Plana son los que provengan del filtro verde, tal como se expresa en el Proyecto Informativo. En una primera fase se construirá una planta piloto de filtro verde para que, con las conclusiones de funcionamiento de la misma, se pueda diseñar perfectamente las condiciones del filtro verde definitivo, destinado a alcanzar un grado de depuración de los efluentes procedentes del tratamiento terciario de la depuradora de Sueca acorde con los límites marcados por el Estudio para el Desarrollo Sostenible de L'Albufera de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 2004 y cuyo destino final sería el Estany de la Plana.

En este sentido y como consecuencia de la falta de conocimiento de los resultados finales en cuanto a la calidad de las aguas que se aportarían al Estany de la Plana, se condiciona, aplicando el «principio de precaución», la ejecución de todas las infraestructuras asociadas a la conduc-

ción de las aguas desde el filtro verde al Estany de la Plana, al resultado de la efectividad del sistema propuesto. Por ello, mientras dure la experiencia del tratamiento de efluentes con la planta piloto de filtro verde, los efluentes serán enviados al Mediterráneo, a través de la Gola del Perelló.

Se hará un correcto manejo del filtro verde para evitar zonas anóxicas o anaerobias en el mismo que puedan provocar olores.

Autorizaciones necesarias para las actuaciones dentro del Parque Natural de L'Albufera: Todas aquellas actuaciones que tengan lugar dentro del Parque Natural deberán contar, de manera previa a la aprobación del proyecto, con la correspondiente autorización a cargo del organismo competente para la gestión de dicho espacio protegido.

Integración de las condiciones: El promotor elaborará un documento integrador cuyo contenido refleje lo establecido en las condiciones anteriores.

6. Especificaciones para el seguimiento

El estudio de impacto ambiental contiene un Programa de Vigilancia Ambiental para establecer una serie de actuaciones, parámetros y umbrales de tolerancia con el fin de realizar un seguimiento y control de los impactos, verificar el cumplimiento de las restricciones establecidas y supervisar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas. Durante la fase de explotación se seguirá realizando un seguimiento para determinar las afecciones y conocer la evolución de dichas medidas.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

El programa de vigilancia ambiental se llevará a cabo por un equipo, donde se nombrará un responsable, un especialista en vegetación y fauna y otro en arqueología. Todos los informes emitidos se remitirán firmados a la Dirección de Obra.

Quedan excluidas de esta declaración las líneas eléctricas relacionadas con la actuación, como son las que se plantean para la evacuación de la energía eléctrica producida por la central de biomasa, así como las subestaciones, transformadores y demás instalaciones auxiliares asociadas que pudieran ser necesarias.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 23 de mayo de 2007, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia)» concluyendo que siempre y cuando que se autorice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público y se comunica a Dirección General del Agua para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

